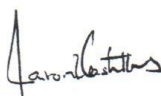


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros; por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1943-00360, actuando en su condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrado para tal cargo mediante Decreto Legislativo número 18-2014, punto número cuatro del Acta número veinticuatro de la sesión celebrada por el Congreso Nacional, el 25 de marzo de 2014 y autorizado por Ley para celebrar esta clase de actos, que en lo sucesivo se denominará "**EL COMISIONADO**", y por la otra parte **EZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, hondureño y vecino de la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, con Tarjeta de Identidad Número C _____ quien en adelante se llamará "**CONSULTOR FORESTAL**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, mismo que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes y por lo que al respecto establece la Ley de Contratación Pública y su Reglamento: **PRIMERA: EL COMISIONADO**, manifiesta que el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** se realizará de conformidad al Contrato de Servicios N° DCI-ALA/2014/339-982, "Fortalecer las capacidades técnicas, de investigación y sustentación de los casos sobre ilícitos forestales que conoce la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA)" suscrito entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Instituto de Conservación Forestal (ICF), ejecutado con el apoyo financiero de la Unión Europea (UE), que en el presente Contrato se denominará "**EL PROYECTO**", mismo que tiene como propósito fortalecer las capacidades investigativas de la FEMA en la lucha contra los ilícitos forestales. **SEGUNDA:** Se contrata al **CONSULTOR FORESTAL** como Técnico Forestal, para desempeñarse en las Unidades Técnicas de Intervención Rápida (UTIR), asignado y bajo la jerarquía de la FEMA. **TERCERA: EL COMISIONADO** manifiesta que las funciones y actividades que desempeñará **EL CONSULTOR FORESTAL** en el PROYECTO, son: 1) integrar activamente el Equipo de Consultores del Proyecto (DCI-ALA-/2014/339-982) y propiciar en un esfuerzo individual y en conjunto, que los objetivos, metas y resultados de éste se logren; 2) asume la responsabilidad técnica-forestal en una de las UTIR conformadas, bajo la dirección del Coordinador-Jefe de las UTIR; 3) coordinar acciones con el Programa Monitoreo Forestal Independiente, ejecutado por CONADEH y financiado por la Unión Europea, en lo referente al seguimiento de treinta (30) casos conocidos por MFI para contribuir a mejorar la gobernanza del sector forestal de Honduras; 4) estudiar, documentar y analizar casos sobre ilícitos forestales en las áreas de influencia de las UTIR, bajo la orientación, apoyo y dirección del Fiscal designado; 5) participar en coordinación con un Fiscal, con el Técnico Investigador, con Agentes de Investigación Criminal, Jueces, personal de ICF y del CONADEH/MFI, en inspecciones y peritajes de campo según sea requerido; 6) evaluar, cuantificar y redactar informes técnicos correspondientes a daños e impactos forestales ocasionados por delitos forestales en la zonas de influencia de MOSEF; 7) emitir dictámenes y opiniones técnicas sobre casos planteados, o consultas sometidas a su conocimiento, muchos de



los cuales se constituirán en pruebas ante los Tribunales de la República, a requerimiento o bajo las órdenes de FEMA; 8) Actuar como perito o testigo cuando sea nombrado por el Fiscal o requerido por el Juzgado; 9) Participar en operativos junto a operadores de Justicia, Fiscal, Técnico Investigador, Agentes de Investigación Criminal, personal de ICF y del CONADEH/MFI, cuando su labor así lo requiera, en representación de FEMA; 10) Cualquier otra función vinculada al quehacer de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente y el PROYECTO, y a su formación y experiencia profesional y condición de **CONSULTOR FORESTAL**.

CUARTA: EL COMISIONADO especifica que los resultados que deberá generar el **CONSULTOR FORESTAL** son: Generar, en el período de contratación, con el apoyo de un Consultor-Investigador, veinticuatro (24) informes sobre ilícitos forestales, debidamente investigados y documentados, que se hayan gestado en el área de influencia del MOSEF a él asignada; y seguimiento de seis (6) informes documentados por MFI, también, deberá participar en la elaboración de diagnósticos, protocolos técnicos, guías y manuales de investigación. Asimismo, coadyuvar con el Equipo de Consultores al servicio del Proyecto, fomentando y participando en el trabajo en Equipo, a fin de obtener las metas y objetivos establecidos en el PROYECTO.

QUINTA: El Contrato tendrá una duración de trescientos treinta y cinco (335) días, iniciando el primero de junio de 2015 y concluyendo el treinta de abril de 2016, generando informes de avance cada treinta (30) días, teniendo treinta días de mayo de 2016, para hacer el informe final de la Consultoría.

SEXTA: El monto de la Consultoría es por la suma alzada de L.273,000.00 (Doscientos Setenta y Tres mil Lempiras), que será cancelado en once (11) cuotas proporcionales, -junio 2015 a abril 2016-, una cuota cada 30 días, cada una por un valor de L.24,818.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras), a cada cuota se le hará la retención del 12.5% de acuerdo al artículo No. 50 del Impuesto Sobre la Renta modificado según la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social el cual será entregado al Fisco en nombre del Consultor, salvo que acredite estar sujeto a pagos a cuenta. Además, se le retendrá el 10%, en relación al monto de cada cuota, por concepto de garantía de cumplimiento de Contrato, dicha retención le será restituida una vez finalizado el desarrollo de la Consultoría, al entregar el informe final a más tardar el treinta de mayo de 2016, conforme a lo establecido en el presente Contrato. Cada cuota será antecedida por la presentación del informe de actividades realizadas y resultados obtenidos, aprobado por el Enlace Técnico de FEMA y con el visto bueno del Coordinador del proyecto "Mejora de la Gobernabilidad del Sector Forestal de Honduras a través del CONADEH, en actividades de Monitoreo Forestal Independiente (MFI)" Contrato N° DCI-ALA/2013/335-704.

SÉPTIMA: Adicional a los honorarios detallados en la cláusula anterior, **EL COMISIONADO** asignará al **CONSULTOR-FORESTAL**, la cantidad de L. 8,500.00 (ocho mil quinientos Lempiras), cada 30 días, en concepto de gastos de viaje, liquidados con un informe descriptivo de los gastos efectuados debidamente aprobado en base al plan mensual de trabajo. La primera cuota de gastos de viaje se hará efectiva al iniciar los primeros 30 días de actividades de campo, en base al plan de trabajo aprobado por FEMA Y CONADEH.

OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN: Este contrato podrá rescindirse, sin ninguna responsabilidad para "EL COMISIONADO", por las causales siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. b) Por incapacidad física o mental de **EL CONSULTOR**

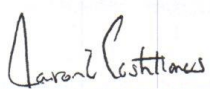
FORESTAL que haga imposible el cumplimiento del contrato. c) Por incumplimiento de **EL CONSULTOR FORESTAL** de las obligaciones contraídas en cada período de treinta (30) días. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por revelar información o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Proyecto, del CONADEH o de la FEMA. f) Por inhabilidad o ineficiencia manifiesta de **EL CONSULTOR FORESTAL**, que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Es obligación del **CONSULTOR FORESTAL** realizar sus funciones en el tiempo estipulado en este Contrato y demás documentos suscritos por CONADEH y FEMA. Es entendido que su contratación, bajo la figura de **CONSULTOR**, no crea directa o indirectamente ninguna relación de naturaleza jurídica laboral que pueda dar lugar para hacer reclamos administrativos o judiciales o reclamo de pago de prestaciones, bonos, horas extras o cualquier otro beneficio económico no pactado en este Contrato. **SEGURO DE VIDA:** Será obligación del **CONSULTOR FORESTAL**, adquirir por su cuenta una póliza de seguro de vida y médico-hospitalario. **EQUIPO E INSUMOS DE TRABAJO:** El **COMISIONADO**, facilitará a través de FEMA, el equipo, insumos y materiales básicos, para el eficiente desempeño del **CONSULTOR-FORESTAL**, debiendo éste responsabilizarse por el uso apropiado de los mismos y responder por éste en caso de extravío. **CESIÓN:** El **CONSULTOR** no podrá ceder o subrogar este Contrato o parte del mismo a terceras personas. **EN CASO DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes someterán sus diferencias a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la República. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: i. de parte del Contratista o Consultor: a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia". Ambas partes aceptamos los términos y condiciones del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primero de junio de dos mil quince.


DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES
EL COMISIONADO


EL CONSULTOR FORESTAL